



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1418/2024

Villahermosa, Tabasco, a 09 de agosto de 2024

HARABE LOGÍSTICA Y AGREGADOS, S.A. DE C.V.

Visto para resolver el escrito sin número de fecha 22 de marzo de 2024, recibido ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 26 de marzo de 2024, registrado con número de bitácora 27/HS-0142/03/24, mediante el cual **Harabe Logística y Agregados, S.A. de C.V.**, solicita la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. **27-I-212D-2021**, de fecha 15 de diciembre de 2021, por ampliación del parque vehicular, y

RESULTANDO

I. Que con fecha 15 de diciembre de 2021, esta Oficina de Representación en el Estado de Tabasco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/2008/2021 la Autorización No. **27-I-212D-2021**, a favor de **Harabe Logística y Agregados, S.A. de C.V.**, como prestador de servicios para la recolección y transporte de residuos considerados como peligrosos (**Lodos Ácidos; Lodos Aceitosos; Tolueno (Tolueno contaminado o caduco); Xileno (Xileno contaminado o caduco); Desengrasante contaminado o usado; Anticongelante Usado; Alquitrans líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados contaminados, usados o caducos; Queroseno sucio o contaminado; solventes inflamables líquidos usados, mezclados o contaminados incluyendo Thinner; Residuos líquidos provenientes del lavado de los equipos de proceso; Aguas Oleosas o contaminada con aceites y grasas generadas en las actividades de mantenimiento de maquinaria y equipo o provenientes de talleres mecánicos; Aguas ácidas contaminadas o aguas con químicos caducos; Diésel Sucio o Contaminado; Gasolina Sucia o Contaminada; Aceite lubricante usado y/o gastado; Aceite dieléctrico usado y/o gastado; Aceite hidráulico usado y/o gastado**); para 3 (tres) unidades con una capacidad de carga total de 19.8 (diecinueve punto ocho) toneladas por viaje, y con domicilio de encierro de las unidades ubicado en Lote 1, Manzana 12 S/N, Ranchería Lázaro Cárdenas, C.P. 86287, Municipio de Villahermosa, Tabasco, México.

II. Que mediante oficio sin número de fecha 22 de marzo de 2024, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 26 de marzo de 2024, registrado con número de bitácora 27/HS-0142/03/24, **Harabe Logística y Agregados, S.A. de C.V.**, solicita por así convenir a sus intereses, la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-212D-2021**, de fecha 15 de diciembre de 2021, por ampliación del parque vehicular para una unidad tipo Tanque.

III. Que para obtener la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos **27-I-212D-2021**, de fecha 15 de diciembre de 2021 solicitada, **Harabe Logística y Agregados, S.A. de C.V.** presentó la siguiente documentación: Oficio de solicitud del trámite, Formato FF-SEMARNAT-093 y anexos de información, Pago de derechos vigente, Documentación legal del solicitante, Copia simple de la autorización emitida por esta Oficina de Representación, Copia cotejada del Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Copia cotejada del Listado de productos a transportar emitidos por la SCT, Copia cotejada de la Tarjeta de circulación de la unidad solicitada, Póliza de seguros vigente No. 8/721/35185 que extiende las coberturas amparadas de la unidad con número NIV 3AKJACV230L687591 a la unidad de carga solicitada con número NIV 3D9TC52C7810100100, y Anexo fotográfico.

IV. Que mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1206/2024 de fecha 18 de julio de 2024, se le solicitó información adicional a **Harabe Logística y Agregados, S.A. de C.V.**, en virtud que la póliza presentada no ampara a la unidad de carga tipo Tanque solicitada con número NIV 3D9TC52C7810100100 a través de la unidad de arrastre con número NIV 3AKJACV230L687591, toda vez que dicha unidad no se encuentra incluida dentro de la autorización emitida.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1418/2024

V. Que mediante oficio sin número de fecha 05 de agosto de 2024 ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el mismo día, **Harabe Logística y Agregados, S.A. de C.V.** presento la información adicional solicitada, misma que será analizada en el apartado correspondiente.

VI. Que a la fecha se tienen por autorizados los siguientes vehículos:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2021	Tractor T-3	3AKJA6CV23DL68759	74AP3C	2003	----
002D/2021	Tractor T-3	3AKJA6CG27DY97474	64AR8N	2007	----
003D/2021	Tanque S-2	3M9T134535H009691	98UK6V	2005	19.8

VII. Que a partir del 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, esta Oficina de Representación no es competente para resolver lo referente al transporte de residuos peligrosos derivados de actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3°. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción X, inciso e), y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y,

CONSIDERANDO

I. Que la evaluación y resolución de la solicitud se realizó con base en los criterios técnicos, la normatividad aplicable en la materia y a la información presentada en su solicitud y anexos.

II. Que de la revisión documental realizada al trámite ingresado con número de bitácora 27/HS-0142/03/24 de fecha 26 de marzo de 2024, se tiene que **Harabe Logística y Agregados, S.A. de C.V.**, presenta copia de la Escritura Pública No. 26,343, de fecha 10 de junio de 2014, emitido por la Notaría Pública No. 3, de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, en el que se hace constar la Constitución de la empresa, asimismo, se designa como Administrador Único al C. **Harley Antonio Broca Escalante**; el cual se da por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

III. Que **Harabe Logística y Agregados, S.A. de C.V.**, autoriza en el formato FF-SEMARNAT-093 a los CC. **Oliver Córdova Pérez, Armando Aguilar Arias y Jeremías Córdova Pérez**, como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, el cual se da por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Que **Harabe Logística y Agregados, S.A. de C.V.** solicita la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos por ampliación del parque vehicular para una unidad tipo Tanque con número NIV 3D9TC52C781010010, ante lo cual presenta Copia cotejada del Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Copia cotejada del Listado de productos a transportar emitidos por la SCT, Copia cotejada de la Tarjeta de circulación de la unidad solicitada y Anexo fotográfico, de acuerdo al supuesto señalados en el artículo 80, fracción X de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 60 y 61 de su Reglamento; asimismo, presenta mediante oficio sin número de fecha 05 de agosto de 2024, la póliza de seguros vigente No. 8/721/38182 emitida por General de Seguros, la cual ampara la Responsabilidad civil por daños por la carga y Responsabilidad civil ecológica para una unidad tipo tractocamión con número NIV 3AKJA6CV23DL68759, misma que se encuentra previamente incluida en la autorización emitida a la empresa, así como el endoso a la póliza No. 34234, en la que las responsabilidades incluidas amparan a la unidad de carga tipo Tanque con número NIV 3D9TC52C781010010.

Por lo anterior, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1º y 8 de el Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1418/2024

General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I, II y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13, 15, 19 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción V, 3 apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 fracción II y XXV, 35 fracción X, inciso e) y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022;

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de modificación por ampliación al número de unidades autorizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos **ES PROCEDENTE**, por lo que se agregan a la lista de unidades autorizadas, los solicitados por el promovente, quedando de la siguiente manera:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2021	Tractor T-3	3AKJA6CV23DL68759	74AP3C	2003	----
002D/2021	Tractor T-3	3AKJA6CG27DY97474	64AR8N	2007	----
003D/2021	Tanque S-2	3M9T134535H009691	98UK6V	2005	19.80
004D/2024	Tanque S-2	3D9TC52C781010010	55UP9F	2008	18.00

SEGUNDO.- El número total de unidades autorizadas a **Harabe Logística y Agregados, S.A. de C.V.** queda en 4 (cuatro); de las cuales 3 (tres) unidades fueron incluidas en la Autorización **27-I-212D-2021**, de fecha 15 de diciembre de 2021; más 1 (una) unidad incluida mediante el presente oficio. La capacidad de carga total queda en 37.80 (treinta y siete punto ochenta) toneladas por viaje.

TERCERO.- La presente modificación se otorga con una vigencia hasta el 15 de diciembre de 2031, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/HS-0142/03/24, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 26 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- Con respecto a las unidades añadidas mediante el presente oficio a la autorización número **27-I-212D-2021**, de fecha 15 de diciembre de 2021, se le notifica que **ampara la recolección y transporte de residuos peligrosos líquidos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEXTO.- De acuerdo a lo establecido en los Artículos 1 Fracción II y 21 Fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, **no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en vehículos tipo plataforma o cama bajas**, debido a que no garantiza la transportación de manera segura y ambientalmente adecuada, en lo concerniente a la recuperación y control de derrames de residuos líquidos, aseguramiento de la carga, segregación y compatibilidad de los residuos.

SÉPTIMO.- Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de residuos peligrosos que provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos, la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos

OCTAVO.- **Harabe Logística y Agregados, S.A. de C.V.** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1418/2024

mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que presten de manera óptima y ambientalmente seguro el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

NOVENO.- Harabe Logística y Agregados, S.A. de C.V. deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados de acuerdo a su clasificación o división en base a lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-007-SCT2/2010, y los Artículos 46 Fracciones III y IV, 79 y 85 Fracción I del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO.- Los residuos peligrosos deberán ser transportados en recipientes cerrados, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 y NOM-010-SCT2-2009. Las unidades autorizadas para el transporte de los residuos peligrosos, únicamente pueden ser utilizadas para este fin.

DÉCIMO PRIMERO.- Se le hace del conocimiento a **Harabe Logística y Agregados, S.A. de C.V.** que la Secretaría suspenderá los efectos de la Autorización **27-I-212D-2021**, de fecha 15 de diciembre de 2021 otorgada, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO SEGUNDO.- La autorización **27-I-212D-2021**, de fecha 15 de diciembre de 2021 podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO TERCERO.- El incumplimiento de **Harabe Logística y Agregados, S.A. de C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la autorización **27-I-212D-2021**, de fecha 15 de diciembre de 2021, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cause directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

DÉCIMO CUARTO.- Se le hace de conocimiento a **Harabe Logística y Agregados, S.A. de C.V.**, que respecto al cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la autorización **27-I-212D-2021**, de fecha 15 de diciembre de 2021, estos se deberán presentar ante la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el Estado de Tabasco, en el que se integre los documentos anexos de evidencias de cumplimiento de Términos y Condicionantes como son la bitácora de residuos transportados, cumplimiento del programa de prevención de accidentes y derrames, capacitación al personal, renovaciones de pólizas, etc., con copia de dicho cumplimiento, y acompañado del oficio de acuse de recepción de la PROFEPA a esta Oficina de Representación de la Semarnat. Los reportes a incluir deberán ser presentados con una periodicidad anual, durante el tiempo de vigencia de la autorización, salvo que en otros apartados del presente resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes mencionados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficiencia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas establecidas por el promovente en sus programas y procesos presentados, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1418/2024

DÉCIMO QUINTO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la autorización **27-I-212D-2021**, de fecha 15 de diciembre de 2021, emitida por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, permanecen vigentes.

DÉCIMO SEXTO.- La presente autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

DÉCIMO OCTAVO.- El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa a su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información, el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre.

DÉCIMO NOVENO.- Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DUODÉCIMO.- De conformidad con lo señalado en el Considerando II y III de la presente resolución, así como los artículos 19, 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se instruye notificar el presente oficio al C. **Harley Antonio Broca Escalante**, representante legal de **Harabe Logística y Agregados, S.A. de C.V.** y/o a los CC. **Oliver Córdova Pérez, Armando Aguilar Arias y Jeremías Córdova Pérez**, como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.

Así lo proveyó y firma,

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

ING. SALVADOR HEREDIA DOMÍNGUEZ

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tabasco, previa designación, firma el C. Salvador Heredia Domínguez en su carácter de Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"

C.c.p. **Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.-** Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.
Ing. Salvador Heredia Domínguez.- Encargado del Despacho de la Semarnat en Tabasco.- Edificio.
Lic. Pablo Ávalos Sánchez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- Edificio.
Biol. María Esther López Chable.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.
Ing. Joel Alberto Morales Reyes.- Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.
Archivo.

SHD'PAS'MELC'JAMR

